

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 11 de Abril de 2012

CIRCULAR Nº 11

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS AUTARQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-

Informamos a Uds. que publicada la <u>Resolución General Nº 41/2012</u> de la Dirección General de Rentas, consignamos más abajo las modificaciones que deberán observarse en el cálculo y tratamiento de las Retenciones efectuadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos:

El Artículo 2° establece que se deberá sustituir en el segundo párrafo del artículo 5° de la *RG (DGR) N° 54/01* y sus modificatorias, los porcentajes del "2,5% (dos coma cinco por ciento)" y "1,25% (uno coma veinticinco por ciento", **por los siguientes: "3,5%** (tres coma cinco por ciento) y **"1,75**% (uno coma setenta y cinco por ciento)", respectivamente.-

Cabe agregar que la Resolución General N° 54/1 (sus modificatorias y complementarias) de la Direccion General de Rentas, debe ser aplicada por todos los Organismos y Reparticiones de los Estados Nacional –que actúan en jurisdicción de la Provincia de Tucumán- Provincial y Municipal que se consignaron en el Anexo I de la resolución que se menciona.-

Por último informamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1° de Mayo de 2012, inclusive encontrándose el nuevo aplicativo aprobado por el artículo 6° (de la RG 41/2012) disponible en la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 23 de abril de 2012.-

ATENTAMENTE.-